

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 202-86/2016

DECRETO N° 1664 JG.-
SAN SALVADOR DE JUJUY,



19 SEP 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la entonces Dirección de Administración de la Gobernación tramita el pago de la suma de pesos ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta (\$84.480) a favor de la Universidad Católica de Salta (UCASAL);

CONSIDERANDO:

Que, de los antecedentes surge que entre el entonces Ministerio de Gobierno y la Universidad Católica de Salta (UCASAL) se suscribió el "Protocolo Adicional entre la facultad Escuela de Negocios de la Universidad Católica de Salta, y el Gobierno de Jujuy", el que tenía por objeto el desarrollo de una carrera de posgrado de la Especialización en Dirección de Recursos Humanos (ERRHH).-

Que, entre las obligaciones asumidas por el Gobierno de la Provincia, en la cláusula sexta surge financiar los estudios para capacitar a agentes dependientes de la Administración Pública Provincial.-

Que, del mencionado Convenio se origina una deuda a favor de la Universidad Católica de Salta, por la suma de pesos ochenta y cuatro mil, cuatrocientos ochenta (\$84.480,00), reconocida por Decreto N° 2777-G-2016 de fecha 20 de diciembre de 2016.-

Que, rola dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartido por el entonces Coordinador del ex Departamento de Asuntos Legales del citado organismo, que advierte un total abandono por parte del acreedor interesado en el cobro de la deuda, por lo que corresponde declarar la prescripción liberatoria en beneficio del Estado Provincial, por aplicación del art. 2560 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

Por ello, y a los fines de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por prescripto el crédito a favor de la Universidad Católica de Salta por la suma de pesos ochenta y cuatro mil, cuatrocientos ochenta (\$84.480,00), por aplicación del art. 2560 del Código Civil y Comercial de la Nación, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros, Jefe de Gabinete y de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo.-



Patricia Betolaz
Prof. PATRICIA BETOLAZ
JEFE DE DESPACHO
JEFATURA DE GABINETE
DE MINISTROS

ES COPIA FIEL

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
FOLIO
36

112.- CDE A DECRETO N°

1664

-JG.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Humanos y Trabajo para su difusión. Siga al Ministerio de Comunicación, Derechos Humanos y Trabajo y a la Secretaría de Gobierno, Justicia, Gobernación, para su conocimiento. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros, a sus demás efectos -

[Handwritten Signature]
C.R.M. HECTOR FREDDY NORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



[Handwritten Signature]
C.R.M. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

[Handwritten Signature]
Dr. NORMANDO M. ALVAREZ GARCIA
Ministro de Gobierno, Justicia,
Derechos Humanos y Trabajo

[Handwritten Signature]
Prof. PATRICIA BETOLAZ
JEFE DE DESPACHO
JEFATURA DE GABINETE
DE MINISTROS



ES COPIA FIEL